



COLEGIO QUINTO CENTENARIO CORDILLERA

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
(ACTUALIZADO 2025)**

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
II.- SOBRE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.....	4
III.- LOS TIPOS DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS	6
IV.- DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	7
V.- DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:.....	12
VI.-DE LAS FALTAS EN LOS PROCESOS DE LA EVALUACIÓN	
VII.- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS	
VIII.- SITUACION EXCEPCIONALES DE EVALUACION Y CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR ...	17
IX.- DE LA PROMOCIÓN.....	22
X .- DE LAS ACTAS FINALES.....	23

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO QUINTO CENTENARIO CORDILLERA,
LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA**

El Colegio Quinto Centenario Cordillera, ubicado en Rojas Magallanes 3625, comuna de La Florida, es un establecimiento educacional particular con subvención compartida. En este contexto, según consta en la Resolución Exenta N° 2073 del año 2001. El Colegio imparte educación Preescolar, Básica (1° a 8°) y Media Científico Humanista (en los niveles de 1ro a 4to medio).

MARCO NORMATIVO

El presente reglamento interno de evaluación del Colegio Quinto Centenario Cordillera se rige bajo las normativas definidas en el Decreto Exento 67/2018, que deroga los Decretos Ex N° 511/1997 (1° A 8° Básico), Decreto Ex N° 112/1999 (1° y 2° Medio) Y Decreto Ex N° 83/2001 (3° y 4° Medio)

El Colegio Quinto Centenario Cordillera se rige por los Planes y Programas de Estudio vigentes, aprobados por el Ministerio de Educación para los siguientes niveles:

1° a 6° Básico 2960/2012;

7° y 8° básico 169/2014 ;

I° y II° Medio 1358/2011 ;

0876/2019 para III° Medio y

0876/2002 de IV° Medio

I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1. Es importante considerar que el presente documento determina las características de los procedimientos aplicados por la escuela, para evaluar los aprendizajes en el logro de los Objetivos de aprendizaje fundamentales, las habilidades y actitudes consideradas en cada asignatura del plan de estudio vigente.

El Colegio Quinto Centenario Cordillera asume y reconoce a la evaluación como un aspecto relevante en el proceso de enseñanza y aprendizaje y asume como propia la definición establecida en el Decreto 67/2018 que la define en los siguientes términos:

“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

El **Colegio Quinto Centenario Cordillera** asume el concepto de Calificación, de acuerdo a lo establecido en el decreto 67 del 2018

“Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”

ART. 2. Respecto al período escolar

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

ART. 3. Respecto a su cobertura

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicará a estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, a partir del año 2020.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo está a cargo del área de Coordinación Académica, correspondiéndole a la Dirección del establecimiento la responsabilidad última.

II. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

ART. 4. Como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, la aplicación de procedimientos evaluativos estará vinculado a los objetivos de aprendizaje, las habilidades y actitudes relacionadas y declaradas en el currículo vigente. En consecuencia, se usarán los siguientes tipos de evaluación, sin ser excluyentes entre sí:

1. Según el momento de aplicación:

- **Inicial** : etapa en la cual se recoge información sobre el grado de dominio de los conocimientos, habilidades y actitudes previas de los estudiantes al inicio de un proceso de aprendizaje.
- **De Proceso**: etapa en la cual se recoge información durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, identificando los distintos niveles de avances del estudiante en su logro del mismo, permitiendo tomar decisiones pedagógicas para mejorar y alcanzar el nivel de logro adecuado.

-

- En esta etapa del acto educativo, se utilizará la **Planilla de Seguimiento del Proceso de Aprendizaje**, Instrumento elaborado por el Colegio con el propósito de recabar información acerca del proceso de aprendizaje de los estudiantes para la toma de decisiones fundamentadas que permitan alcanzar aprendizajes efectivos y de calidad en los alumnos.
- **Final:** etapa en la cual se recoge información que permite conocer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes una vez terminado el proceso de aprendizaje.

2. Según la finalidad de la educación:

- **Diagnóstica:** que entrega información sobre los conocimientos, habilidades, actitudes que posee el estudiante que permite orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los estudiantes.
- **Formativa:** cuyo objetivo es retroalimentar, formal o informalmente al estudiante durante el proceso para mejorar su desempeño, en relación a su nivel de logro en sus aprendizajes, el desarrollo de habilidades y actitudes propias de la unidad y asignatura que se encuentre trabajando.

Este tipo de evaluación además entrega al docente, información relevante que le permite adoptar las acciones pedagógicas que aseguren mejores resultados del estudiante, y es un procedimiento relevante previo a una evaluación de tipo sumativa.

Para nuestro Colegio este tipo de evaluación se entiende como preponderante dentro del proceso de enseñanza, por lo que será imprescindible que esté considerada, en la programación que cada docente haga en su planificación de asignatura.

A partir de lo anterior el Colegio implementará como medio de apoyo y seguimiento a la Evaluación Formativa la **Planilla de Seguimiento del Proceso de Aprendizaje (PSA)**. La que consistirá en un registro diario o semanal del avance de los aprendizajes de los estudiantes. que será analizado en conjunto entre el docente y Coordinación Académica; Esta será revisada con anticipación a la preparación y aplicación de una evaluación sumativa y podrá ser considerada una evaluación parcial sumativa si es que cumple con los requisitos necesarios determinados por dicha Coordinación.

- **Sumativa:** Su propósito es determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizajes, el desarrollo de habilidades y/o actitudes que se reflejan cuantitativamente a través de una calificación.

3. Según los agentes Evaluadores:

Nuestro Colegio considera de gran valor estos procedimientos evaluativos y los ubica dentro de las acciones propias de la Evaluación Formativa.

- **Autoevaluación:** Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión por parte del educando respecto de los niveles de logro de su propio aprendizaje.
- **Coevaluación:** Es la que aplica el estudiante a sus pares o el docente con sus estudiantes.

III. DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

ART. 5. Nuestro Colegio considera relevante que la evaluación de los aprendizajes se realice a través de una variedad de instrumentos evaluativos, por lo cual se considerarán los siguientes instrumentos evaluativos según el nivel de enseñanza y las orientaciones dadas por el Colegio.

1. Pruebas escritas:

1.1. Con ítems de respuesta cerrada; Verdadero o Falso (Esta desde primero a sexto básico solamente), Términos Pareados, Selección Única o Múltiple, entre otros instrumentos.

1.2. Semiestructurada

De completación: en la que se presentan textos, frases, afirmaciones, imágenes, gráficos las que el estudiante deberá completar o dibujar el elemento faltante.

1.3. No estructurada, abiertas o de desarrollo

El alumno construye su respuesta a través de la elaboración de algún tipo de texto escrito, mapa conceptual, líneas de tiempo, interpretación y análisis de gráficos.

1.4. Pruebas mixtas

- En las que se combinan respuestas cerradas, del tipo semi-estructurada y/o abierta.

Observación

Se establece que las habilidades que se trabajarán de manera privilegiada en el proceso de aprendizaje, en coherencia con los estándares de aprendizaje y nuestro Proyecto Educativo, serán las de análisis, síntesis, evaluación y creación, en todos los niveles que atiende el Colegio, en consecuencia, los indicadores de aprendizaje en las planificaciones deben ajustarse a la consecución de las habilidades cognitivas de orden superior señaladas, refrendado en las Tablas de especificaciones de las evaluaciones respectivas.

2. Evaluaciones orales

- En las que el estudiante podrá ser evaluado a través de exposiciones, disertaciones, debates apoyados de material audiovisual, mediante rúbrica o lista de cotejo entre otras, fortaleciendo las habilidades de comunicación oral.

3. Evaluaciones escritas (trabajos)

- Para nuestro Colegio se considerarán los siguientes instrumentos: ensayos; informes de investigación y de laboratorio (registro de la secuencia del proceso que conduce a la obtención de un producto, o comprobación de un fenómeno natural); presentaciones audio visuales en power point u otros formatos: portafolios, proyectos de investigación, infografías, lapbook, trípticos, entre otros.

Este tipo de productos se evaluarán a través de una rúbrica abarcando todos los aspectos formales, según la naturaleza y los objetivos de los mismos. Dicha rúbrica debe ser presentada y explicada por el docente al inicio de la actividad de aprendizaje. Será, asimismo, insumo para la retroalimentación respectiva.

4. Evaluaciones prácticas

Para nuestro Colegio se consideran importantes estas actividades evaluativas, ya que permiten observar si se han logrado los objetivos y habilidades involucrados en las asignaturas que los aborden. Entre ellas se consideran:

- Habilidades de coordinación, fuerza, resistencia, precisión, la gran mayoría relacionadas con el área de educación física, ciencia y tecnología.
- Habilidades de interpretación musical, por ejemplo, cuando el alumno ejecuta una partitura musical utilizando un instrumento y/o su voz.
- Se considera además toda la expresión plástica o física, por ejemplo, modelado, maquetería, danza, etc.

5. Evaluaciones producto de trabajos interdisciplinarios:

- Los alumnos elaborarán un proyecto de aprendizaje una vez por año, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje y requerimientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) cuyas indicaciones serán entregadas por Coordinación Académica. Estos Proyectos se trabajarán con metodología interdisciplinaria, generando un producto final, el cual será evaluado de acuerdo a una rúbrica

común confeccionada por los docentes de las asignaturas involucradas. La calificación obtenida será registrada en todas las asignaturas participantes.

IV. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIONES:

ART. 6. Para la evaluación de los siguientes procedimientos:

- Pruebas escritas
- Evaluaciones orales
- Trabajos escritos
- Trabajos prácticos
- Procedimientos experimentales
- Ejecución de destrezas psicomotoras
- Evaluaciones producto de trabajos interdisciplinarios
-

Se deben utilizar:

Tipo de instrumentos	Descripción	Tipo de evaluación
Tabla de especificaciones	instrumento para la elaboración de las pruebas. En él se consignan en forma esquemática los conocimientos, contenidos, objetivos, habilidades que serán objeto de evaluación	Pruebas escritas
Rúbricas	Es un instrumento que ofrece una descripción del desempeño del estudiante en un área determinada, pudiendo utilizarse escalas de puntaje o de categorías.	
Planilla de Seguimiento de Proceso de aprendizaje	Es un instrumento mediante el cual se registra el avance del estudiante en el proceso de aprendizaje, tanto en los aspectos académicos como actitudinales.	Desarrollo de la clase

--	--	--

- La aplicación de estos instrumentos evaluativos podrá ser de carácter individual o grupal.

ART. 7. Se debe considerar que: Todos los instrumentos evaluativos que se les apliquen a los estudiantes, cuando tenga carácter Sumativa requieren una previa reunión de reflexión pedagógica entre el Docente y Coordinación Académica, en la que se debe analizar y visar la Tabla de Especificaciones y la rúbrica si la precisare. Esta actividad de reflexión debe darse al menos con 48 de antelación a la aplicación del instrumento, de lo contrario se considerará nulo por no cumplir con este requisito. La Planilla de Seguimiento de Aprendizaje debe siempre estar al día porque se empleará como insumo en reuniones técnicas u otras instancias.

ART. 8. De la comunicación de la calendarización de las evaluaciones de los aprendizajes

El sistema de comunicación y registro de los aprendizajes de los estudiantes, tiene carácter administrativo - técnico y se desarrollará a través de:

- **Programación mensual de evaluaciones:** Cada profesor de asignatura consignará las evaluaciones en los últimos cinco días hábiles del mes anterior a la aplicación de estas. El registro de las mismas debe incluir la fecha, el tipo de evaluación y el contenido a ser evaluado. La programación mensual será informada a través del correo electrónico de los apoderados por el profesor jefe respectivo.
- **Informe de calificaciones y de asistencia mensuales:** que se entregará a los apoderados mensualmente con el desglose de las calificaciones obtenidas por cada estudiante, así como el porcentaje de asistencia a clases del período.
- **Consejos técnico pedagógicos:** los que se desarrollarán en los consejos de profesores en los meses de abril, junio, agosto y octubre. En esta instancia se analizará el rendimiento escolar, los logros alcanzados y las acciones de mejora que se deban adoptar en los casos de los estudiantes que presenten un bajo nivel de logro.
- **Retroalimentación al estudiante:** dentro del proceso de enseñanza, es fundamental promover una actitud en el estudiante de que es capaz de lograr las metas propuestas; frente a este planteamiento la realización de la retroalimentación es preponderante y deberá ser realizada por los docentes durante el proceso de enseñanza, debiendo considerar los aprendizajes, habilidades y actitudes propios de cada asignatura y acordados con Coordinación Académica.
- **Análisis de los resultados:** que obtienen los estudiantes con respecto a pruebas estandarizadas o a otros instrumentos evaluativos aplicados.

ART. 9. Del análisis de los resultados:

- Luego de evaluar los aprendizajes de cada unidad, los docentes deberán realizar el análisis correspondiente y entregar a Coordinación Académica la información obtenida para revisar los procesos aplicados. Esta información será revisada en los consejos técnicos pedagógicos que se programen para esta situación.
- Una vez obtenidos los resultados de una evaluación y efectuado el análisis, los docentes realizarán una retroalimentación a sus estudiantes para mejorar los niveles de logros que se consideren descendidos. Dicha actividad será registrada por el docente y supervisada por Coordinación Académica.
- Si el porcentaje de reprobación de una evaluación es mayor al 30% del grupo curso, se procederá a realizar una Reunión Técnico Pedagógica donde el docente tendrá una entrevista con Coordinación Académica para elaborar un informe detallado, con el respectivo análisis de los resultados obtenidos, que considere: la revisión de la **Planilla de Seguimiento del Proceso de Aprendizaje**; las posibles causas pedagógicas que expliquen el resultado; la identificación de los ítems más descendidos, entre otros y se procederá a definir la acción pedagógica a implementar; pudiendo ser esta: la ponderación de la **Planilla de Seguimiento del Proceso de Aprendizaje** con el instrumento aplicado, la realización de nuevo instrumento y/o la implementación de acciones de reforzamiento de aquellos aprendizajes descendidos, entre otras acciones que se acuerden.

ART. 10. Una vez efectuados los Consejos de Evaluación, se informará de las resoluciones adoptadas a los apoderados y estudiantes respecto a las medidas y procedimientos, que tendrán el objetivo de buscar una mejora de los aprendizajes. Para ello se efectuará las siguientes acciones:

- **En relación a los Estudiantes:** Entrevistas con los estudiantes y sus apoderados, Compromisos de mejora, participación en clases de reforzamiento, diálogo formativo, etc.
- **En relación a los Apoderados se efectuarán:** entrevistas con apoderados para acordar las medidas de mejora que se aplicarán al alumno con aprendizajes descendidos.
- **Estas acciones** serán realizadas por los docentes de cada asignatura, profesores jefes, Coordinación Académica, Orientación, según los acuerdos que se tomen.

ART. 11. De las calificaciones: Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio en periodos semestrales.

ART. 12. En Educación Básica y Educación Media las asignaturas de Religión y Orientación tendrán una calificación conceptual y no incidirá en la promoción, no obstante, el promedio de Orientación será registrado en una asignatura del plan de estudios como nota parcial. Esta asignatura será definida por Coordinación Académica.

Los talleres de JEC y de libre disposición serán considerados sus promedios semestrales, los que serán registrados como una evaluación que irá destinada a la asignatura asociada que será definida por Coordinación Académica.

Con respecto a Consejo de Curso no será calificado en ningún nivel de enseñanza.

ART. 13. Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes serán expresados en calificaciones numéricas en una escala de 1.0 a 7.0 con un decimal que recibirá la aproximación del segundo decimal cuando sea igual o superior 0.05.

ART. 14. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (cuatro comas cero), fijado en un nivel de rendimiento mínimo aceptado del 60%.

ART. 15. Todas las asignaturas del plan de estudio tendrán como mínimo 5 calificaciones y como máximo 10 calificaciones, se exceptúan los talleres JEC, de libre disposición y asignaturas con una hora pedagógica. En las asignaturas científico humanista debe haber una preeminencia de las evaluaciones escritas de tipo estandarizadas, pues el Colegio es evaluado por este tipo de mediciones.

ART. 16. De las Evaluaciones de final de semestre y de su valoración aritmética

a.- Se rendirá una evaluación de cierre de semestre en los siguientes niveles y asignaturas. Estas evaluaciones considerarán en su diseño las habilidades y contenidos más relevantes del semestre en cada asignatura, que será determinado en una reunión técnica entre Coordinación Académica y el docente que imparta la asignatura respectiva.

1° a 2° básico	<ul style="list-style-type: none">• Lenguaje y Comunicación• Matemática
3° a 8° básico	<ul style="list-style-type: none">• Lenguaje y Comunicación• Matemática• Historia, Geografía y Ciencias Sociales• Ciencias Naturales
I° a II° medio	<ul style="list-style-type: none">• Lengua y Literatura• Matemática• Historia, Geografía y Ciencias Sociales• Biología• Física• Química
III° a IV° medio	<ul style="list-style-type: none">• Lengua y Literatura• Matemática• Educación Ciudadana• Ciencias para la Ciudadanía

b.- Las asignaturas de Inglés, Filosofía, Artes Visuales, Música, Tecnología, Educación Física y Salud, Religión, Orientación, y todos los diferenciados y electivos de profundización que imparta el Colegio, aplicarán sus evaluaciones correspondientes antes del inicio del periodo de aplicación de las pruebas de finalización de semestre de las asignaturas indicadas.

c.- Feria Pedagógica

Constituye una muestra de los aprendizajes logrados durante el año escolar en curso, en la presentación de todas las asignaturas, especialmente aquellas que no rinden prueba de finalización de semestre

ART. 18. De la revisión de evaluaciones y consignación de calificaciones

- Las evaluaciones deberán ser corregidas por los docentes, quienes deben entregar los resultados e instrumentos a los alumnos, de acuerdo a los siguientes plazos máximos a partir de la fecha de su aplicación.
 - 7 días hábiles para pruebas escritas.
 - 10 días hábiles para trabajos prácticos e informes.

- Las calificaciones resultantes de las evaluaciones aplicadas a los alumnos deberán ser consignadas por el docente de cada asignatura en el Libro de Clases e ingresada por él mismo en la base de datos existente, las cuales deberán estar registradas con un máximo de cinco días previos a la entrega del Informe de notas parciales a los apoderados, siendo responsabilidad de Coordinación Académica el monitoreo de la realización de este registro.

- Las modificaciones de calificaciones registradas en los libros de clases solo se podrán realizar previa autorización por escrito de Coordinación Académica y con la posterior información de la medida adoptada al profesor jefe del curso donde se realizó la modificación.

- Pasado 10 días corridos y luego de haber revisado la evaluación el docente y el estudiante, la calificación no sufrirá modificaciones ante un posterior reclamo del apoderado y/o alumno.

ART. 19. De la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (Informe de Personalidad), se realizará a través de las actividades diarias que realizan los alumnos en función de una pauta de valoración de estos aspectos, que serán observados por los docentes en las distintas asignaturas y/o módulos. En efecto, los OFT, han sido integrados en un informe final, que será entregado cada semestre a petición del apoderado; dicha evaluación no tendrá una incidencia en la calificación final de los estudiantes, pues apuntan al desarrollo de las competencias socio afectivas de los estudiantes.

- Esta evaluación la realiza el profesor jefe en consulta a los docentes del curso y a las observaciones registradas en la Hoja de Vida del alumno.
- El resultado de la evaluación se registra en el área de Desarrollo Personal y Social del alumno. Utilizado un registro cualitativo, que usará la siguiente escala.

S: Siempre	G: Generalmente	O: Ocasionalmente	N: Nunca
------------	-----------------	-------------------	----------

V. DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

ART. 20. Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel alumno que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los alumnos de su curso.

Esto quiere decir que cualquier persona en diferentes edades y momentos de su educación, puede necesitar que lo apoyen para tener éxito escolar. Estas NEE pueden ser por un tiempo determinado (transitorias) o durante todo el tiempo de permanencia en el sistema escolar (permanentes).

Dentro de las variadas NEE, se consideran más relevantes las siguientes:

- Trastorno del espectro autista (TEA).
- Trastorno de Déficit Atencional (TDA).
- Dislalia, dislexia, disgrafía, discalculia.
- Trastornos motores.
- Trastornos visuales.
- Trastorno emocionales transitorios o permanentes.
- Trastornos fonoaudiológicos.
- Otros

ART. 21. Es responsabilidad de Profesores y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas. Asimismo, es responsabilidad de los padres y/o apoderados informar a la Coordinación Académica, al inicio del año escolar, y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, es responsabilidad del apoderado seguir los tratamientos y todas las indicaciones que emanen de los especialistas o del Establecimiento para el desarrollo de estrategias de integración escolar.

ART. 22. Los apoderados de aquel estudiante que presente NEE, tendrá que presentar, previa entrevista con el profesor jefe y Departamento de Orientación, todos los antecedentes y certificados emitidos por un especialista, en los plazos establecidos por el Establecimiento: alumnos nuevos: 30 de abril; alumnos antiguos: 31 de marzo.

Efectuada dicha recepción se procederá a la revisión de los antecedentes y se definirán las medidas que atiendan a las necesidades del estudiante; El apoderado en entrevista con Orientación firmará un compromiso de cumplimiento y continuidad de los tratamientos, según las indicaciones de los especialistas y/o aquellas solicitudes efectuadas desde el Colegio. Asimismo, Orientación informará a todos los docentes involucrados. Desde la fecha de recepción de los certificados se comenzará a aplicar la evaluación diferenciada, no teniendo este carácter retroactivo.

Se deja constancia de que todos los certificados tienen validez anual y deben ser presentados anualmente por el apoderado.

ART. 23. Las posibles estrategias a considerar como adecuaciones curriculares **serán aquellas que sean sugeridas por el especialista y acordadas por Coordinación Académica en conjunto con Orientación**, las que serán informadas a los docentes correspondientes y al respectivo profesor jefe.

De igual modo se consideran adecuaciones curriculares todas las estrategias que tengan por propósito adaptar y promover los procesos de enseñanza aprendizaje y los respectivos procedimientos evaluativos, según las necesidades propias del alumno y/o de la condición que este tenga. La aplicación del procedimiento quedará consignada en el registro respectivo.

ART. 25. En el caso de los estudiantes que presenten Trastornos Específicos del Aprendizaje **graves y/o permanentes, según lo sugerido por el especialista tratante y el criterio pedagógico del Colegio**, se les aplicará un instrumento evaluativo con adecuaciones curriculares.

ART. 26. De detectar el docente un alumno con dificultades en su área corresponderá a este:

- Informar al profesor jefe y coordinadores correspondientes, iniciándose un proceso de observación al estudiante.
- El profesor jefe, luego de este proceso de observación, deberá citar al apoderado para recabar más información sobre el estudiante en este aspecto (tratamientos anteriores, derivaciones, dificultades presentadas en años anteriores, etc.), de ser necesario hacer la derivación pertinente cuando corresponda.

ART. 27. En relación a las alumnas embarazadas o alumnas madres que, por motivos de salud deban ausentarse de clases, se reprogramarán sus evaluaciones. Dada su condición (alumna embarazada- alumna madre) se privilegiarán las evaluaciones individuales con el fin de facilitar la progresión académica. Estas evaluaciones se realizarán en horarios a convenir con la alumna, al igual que la fecha de entrega de trabajos, informando a los apoderados de los acuerdos. Respecto de los derechos y deberes de las alumnas embarazadas y alumnas madres se actuará de acuerdo al protocolo existente en el manual de Convivencia para estos casos. La Dirección del Establecimiento velará por el cumplimiento de estas disposiciones.

VI.- DE LAS INASISTENCIAS Y FALTAS A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

ART. 28. En relación a las Ausencias Prolongadas: En cuanto a la inasistencia a evaluaciones, por tiempos prolongados, ya sea por causales de salud, participación en actividades deportivas debidamente certificada por el apoderado, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) Calendario de evaluaciones que será definido por Coordinación Académica.
- b) Los temarios de las evaluaciones y sus respectivas fechas deberán entregarse al alumno durante los primeros 5 días hábiles de haberse reincorporado a clases.
- c) El inicio de estas evaluaciones no debe superar los 15 días a partir de la incorporación del alumno a clases.
- d) Las evaluaciones serán diseñadas por el profesor de asignatura y administradas por Coordinación Académica.
- e) La elección del instrumento de evaluación será establecida por el profesor de la asignatura y debe ser conocido por el alumno, previamente visados por Coordinación Académica y/o Dirección.
- f) Lo anterior se hará efectivo siempre y cuando el apoderado presente certificado médico, judicial u otro que sea válido en un plazo máximo de 72 horas del reintegro a las clases.
- g) Durante el proceso de ausencia certificada de más de diez días hábiles, el Colegio proveerá de material de trabajo para mantener el proceso pedagógico.

ART. 29. En relación a las ausencias a evaluaciones:

Un alumno no puede ser evaluado ni calificado estando ausente, ni por razones disciplinarias.

Cuando por razones de salud justificadas debidamente con certificado médico un alumno no concurriere a rendir un procedimiento evaluativo, este le será tomado en una fecha posterior fijada por Coordinación Académica.

- a. El estudiante luego de incorporado a clases debe presentar un certificado médico el que debe ser recibido por el docente que pase lista a la primera hora de clases y entregarlo al Inspector que cierra asistencia.
- b. Para el caso anterior no puede exceder un plazo máximo de 48 horas, contadas desde la fecha de aplicación de la prueba, para no caer en causal de inasistencia injustificada. En este caso de no cumplir con el plazo dispuesto Coordinación Académica determinará la aplicación inmediata de la evaluación pendiente.
- c. Cuando se trate de una evaluación pendiente esta se aplicará dentro de la jornada desde 1° a 6° básico por el profesor de asignatura en la cual está pendiente la evaluación y fuera de la jornada desde 7° a IV medio por la unidad de Coordinación Académica. En ambas situaciones, el profesor de la asignatura en la cual está pendiente la evaluación (desde 1° a 6° básico) o el Coordinador Académico (desde 7° básico a IV° medio), enviará un correo electrónico al apoderado del alumno, indicando horario en que será aplicada la evaluación pendiente.
- d. Cuando se tratare de trabajos prácticos, este le será tomado por el profesor de la asignatura en horario a determinar, pudiendo ser dentro o no de la hora o jornada de clases, no debiendo exceder en la aplicación del procedimiento dos semanas luego de reincorporado el estudiante a clases.
- e. De no presentarse a las citaciones establecidas por Coordinación o por el docente o no entregar el trabajo práctico sin justificación el porcentaje de exigencia aumentará automáticamente al 70% y se consignará en la Hoja de Vida del estudiante una anotación por dicho incumplimiento. Esta anotación la registrará el Coordinador Académico en conjunto con el profesor de asignatura involucrada.

ART. 30. En relación a las ausencias a evaluaciones sin justificación: Los estudiantes que no justifiquen debidamente su inasistencia a una evaluación:

- a. Deberán rendir un procedimiento evaluativo diferente al aplicado que respete los aprendizajes esperados que se fijaron para dichos procedimientos y con un nivel mayor de dificultad y/o exigencia de 70% para la nota 4.0.
- b. Cuando se tratare de una evaluación escrita se procederá según lo indicado en el Reglamento.
- c. Cuando se tratare de una evaluación oral o trabajo práctico le será tomada por el profesor de la asignatura en horario a determinar, de acuerdo a su disponibilidad. En los casos de trabajos prácticos que no sean presentados se revisará la rúbrica, la cual será ponderada en un 80% para nota cuatro.
- d. Cuando se tratare de un trabajo a entregar, la debida justificación de su incumplimiento será determinada por Coordinación Académica; considerará para la toma de su decisión los plazos fijados para la realización y entrega del trabajo, el período de inasistencia del alumno y otros.
- e. De no presentarse a las citaciones establecidas por Coordinación Académica o por el docente, se considerará como una falta grave, siendo informado el Apoderado del alumno involucrado y se procederá a la aplicación de un procedimiento evaluativo por parte del docente de la asignatura con un nivel de exigencia de un 80% para la nota 4.0. En cuanto al registro del hecho se procederá según el Artículo 29.

ART. 31. Respecto a los estudiantes que lleguen atrasados al Colegio y que tengan en ese período fijado una evaluación, ingresarán al aula al cambio de hora, restando para su resolución el tiempo que medie entre el ingreso y el término de esa clase, no teniendo en ningún caso más tiempo.

ART. 32. Respecto a estudiantes que realicen copia o plagio: El estudiante que fuere sorprendido durante el desarrollo de un procedimiento evaluativo en instancia de copia, se le retirará el instrumento de evaluación (si es escrita) y se procederá como sigue:

- El profesor de la asignatura en que se tome la evaluación consignará la situación en la Hoja de Vida del alumno involucrado.
- El profesor de la asignatura involucrado procederá a aplicar una interrogación oral al estudiante con un nivel de exigencia de un 80% para la nota 4.0.

ART.33. El estudiante que fuere sorprendido en plagio total o parcial de trabajos de investigación tareas u otros similares, sustracción y duplicado de un instrumento evaluativo y su posterior comunicación a otros estudiantes, se procederá a sancionar de acuerdo a lo fijado en el Reglamento de Convivencia Escolar para dicha falta. El docente de la asignatura involucrado consignará la situación en la hoja de vida del libro de clases y se comunicará al apoderado por escrito y en forma telefónica. Procederá a aplicar una interrogación oral al estudiante con un nivel de exigencia de un 80% para la nota 4.0.

VII.- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

ART. 34. De las modalidades que se emplearán en el Establecimiento para informar el avance del proceso de aprendizaje de los alumnos, a sus padres, apoderados o tutores, se contempla lo siguiente:

- Atención individual de apoderados por parte del profesor jefe, en horario especificado para este efecto.
- Reuniones de apoderados fijados por calendario durante el desarrollo del semestre calendarizadas previamente.
- Reuniones de profesores de asignaturas con apoderados, cuyos alumnos tengan problemas o bajo rendimiento en las asignaturas, en conjunto con Coordinación Académica.
- Entrega de informe escrito de resultados parciales de rendimiento académico.

ART.35. Del proceso de seguimiento de la evaluación y calificación de los alumnos en situación de riesgo académico, corresponderá a la labor que realiza el profesor de alguna asignatura con respecto al nivel de logro de sus alumnos y de aquellos docentes que tienen la calidad de profesor jefe. Este proceso tiene como objetivo informar al apoderado de la(s) situación(es) de riesgo académico en la cual se requiere un trabajo coordinado entre apoderado y profesor.

- El profesor de cada asignatura debe citar y entrevistar al apoderado del alumno que presente dos evaluaciones reprobadas durante el semestre escolar, para dejar constancia del bajo nivel de logro.
- Cada profesor jefe, previa lista entregada a Coordinación Académica, debe citar y entrevistar a los apoderados de los alumnos que presenten un riesgo inminente de reprobación la asignatura o a más tardar en la primera quincena de mayo y octubre.
- En caso de inasistencia del apoderado a la primera citación, el profesor debe dejar constancia en el libro de clases y/o hoja de entrevista y realizar una segunda citación. Si se repitiese la inasistencia dejará constancia en el libro de clases y hoja de entrevista e informará a Coordinación Académica.
- Coordinación Académica citará a los apoderados que no han asistido a las dos citaciones del profesor de asignatura y/o profesor jefe.

VIII. SITUACIONES EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN Y CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ART. N° 36. El cierre anticipado del año escolar es una medida de carácter excepcional que se aplicará a un estudiante cuando este no pueda continuar asistiendo al Establecimiento debido a situaciones de enfermedad **grave y/o limitante**, debidamente justificadas por certificado médico.

El cierre anticipado del año escolar implica que el estudiante no puede seguir asistiendo a clases de forma regular, ni a ninguna actividad lectiva planificada por el Establecimiento. En consecuencia, el estudiante quedará en calidad de insistente durante el periodo respectivo

Para apoyar el proceso de finalización del año escolar se realizarán los siguientes pasos:

- Calendario de evaluaciones.
- Apoyo o acompañamiento de parte de los docentes.
- En caso del aumento de la gravedad del estudiante, debidamente certificada por especialista tratante, se presentará el caso a Consejo de Profesores para acordar la medida más adecuada.

ART. N° 37. De la eximición: El Director del Colegio, en atención al nuevo decreto de evaluación presentado por el Mineduc el cual plantea que:

- “La eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de las y los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación” por lo cual, a contar del año 2020, no se autoriza eximición en ninguna asignatura del plan de estudio.

- Respecto a la asignatura de Inglés, a partir de lo descrito, los estudiantes pueden lograr las habilidades necesarias del manejo del idioma mediante las adecuaciones curriculares pertinentes, de ser necesarias.

- Para el caso de Educación Física, solo se procederá a la eximición de la actividad física considerando que en su reemplazo el alumno (a) pueda desarrollar un trabajo distinto en virtud de las razones médicas que le impiden ejecutar ejercicios que comprometan su integridad en forma temporal o permanente. Las actividades que el estudiante puede desarrollar son: trabajos de investigación escritos en torno al tema en estudio (unidad respectiva) por los cuales se les consignará una calificación que incidirá en el promedio general.

- Solo en el caso de Religión se aceptará la eximición, sin embargo, el Colegio imparte también en esta asignatura formación valórica universal en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, como aporte a la educación integral del alumno.

IX.- DE LA PROMOCIÓN

ART. 38. Para la promoción de los alumnos de 1° Año de Educación Básica a IV ° Año de Educación Media se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases igual o superior al 85%.

ART.39. Los alumnos de 1° Básico a IV ° Medio que acumulen más de un 15% de inasistencia a las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual, corren el riesgo de repetir curso. Aquellas inasistencias que hayan sido justificadas mediante certificado médico en los plazos correspondiente (48 horas al reingreso a clases) serán considerados como antecedentes válidos para la aplicación del artículo correspondiente.

Si el alumno no cuenta con los certificados médicos que avalen sus inasistencias, su apoderado deberá elevar una solicitud (explicando las causas de las inasistencias en detalle) a la Dirección del Colegio para que se aplique el artículo correspondiente, si la situación efectivamente lo amerita.

La Dirección resolverá frente a las solicitudes de promoción con porcentaje de asistencia inferior al establecido en el punto precedente.

ART. 40. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las, asignaturas de sus respectivos planes de estudio, alcanzando como nota mínima de aprobación: 4,0. En caso de que un alumno del Establecimiento se encuentre en riesgo de repitencia por obtener como nota anual de una asignatura un promedio 3.9 al término del año escolar, tendrá la posibilidad de ser sometido a un procedimiento de evaluación final, cuya ponderación será de un 20 % y su nota de presentación será un 80% (correspondiente al promedio anual).

ART. 41. Serán promovidos de curso los alumnos de los cursos de 1° a 8° Año de Educación Básica y de I° a IV ° Año de Educación Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, considerando el no aprobado.

ART. 42. Igualmente, serán promovidos de curso aquellos alumnos de 1° a 8° año de Educación Básica y de I° a IV ° Año de Educación Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, considerando los no aprobados.

ART. 43. En aquellos casos que un estudiante no hubiere obtenido un nivel de logro que permita la promoción se procederá a la elaboración de un informe de Coordinación Académica respecto a los procesos de acompañamiento realizados durante el año escolar, en relación a:

- rendimiento académico del estudiante.
- asistencia y puntualidad del estudiante.
- revisión de la Planilla de Seguimiento del Proceso de Aprendizaje (PSA)
- revisión de hoja de vida del estudiante
- procesos de entrevista e información al estudiante y al apoderado.
- registro de asistencia del apoderado a entrevista y cumplimiento de los acuerdos.
- cumplimiento de los compromisos académicos del estudiante.

Frente a estos procesos descritos Coordinación Académica presentará los antecedentes y el seguimiento de los casos al Equipo de Gestión del Colegio y el profesor jefe, quienes resolverán la situación de promoción del estudiante.

En aquel caso efectuado la revisión de los antecedentes y las conclusiones indiquen y recomienden la no promoción del estudiante, el Establecimiento en conjunto con el apoderado acordará las medidas de acompañamiento y monitoreo en los aspectos académicos, formativos y psicológicos que el estudiante requiera para el siguiente año.

ARTÍCULO Nº 44. No existe la calidad de alumno con Situación Pendiente, bajo ninguna causal.

X.- DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACTAS FINALES:

ART. 45 Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todos los apoderados el certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° año de Enseñanza Media.

ART. 46. En las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Estas actas serán presentadas en la Secretaría Regional Ministerial a través de la plataforma SIGE

ART. 47. Este Reglamento de Evaluación deberá ser informado explícitamente a toda la comunidad educativa del Colegio: profesores, apoderados, estudiantes y asistentes de educación al inicio del año escolar, a través de todos los medios de difusión que el Establecimiento disponga. (Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General De Estudiantes, página web del Colegio y/u otros).